## G/SPS/N/CRI/74/Add.1



20 de diciembre de 2013

(13-7026) Página: 1/2

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

# Original: español

#### **NOTIFICACIÓN**

#### Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 20 de diciembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de <u>Costa Rica</u>.

Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:09 Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola

Establecer los requisitos para otorgar el registro de fertilizantes y enmiendas, de uso agrícola.

Aplica al registro de fertilizantes y enmiendas, de uso agrícola, que sean fabricados, formulados, extraídos de fuentes naturales, envasados, reempacados o reenvasados, importados, exportados, distribuidos y comercializados en los Estados Parte de la Región Centroamericana.

No aplica para aquellas fórmulas especiales de fertilizantes que se utilicen dentro del territorio del país que las formula. El uso de estas fórmulas se regulará de acuerdo a la legislación vigente de cada Estado Parte de la Región Centroamericana.

http://members.wto.org/crnattachments/2013/sps/CRI/13\_4971\_00\_s.pdf (Versión final)

# Este addendum se refiere a:

[]

[X]	la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento
[X]	la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de
	reglamento previamente notificado
[]	el retiro del reglamento propuesto
[]	la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor
[X]	otro aspecto: Derogar algunas de las disposiciones del reglamento técnico nacional
	en la forma en que aparece como Anexo de la Resolución Nº 314-2013 (COMIECO-
	EX), y adecuar las referencias normativas en la reglamentación técnica
	costarricense a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación técnica
	centroamericana, de conformidad con el apartado segundo de la parte dispositiva
	de dicha resolución.

la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones

Plazo para la presentación de observaciones: (Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)

[] Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica. El presente reglamento rige a partir del 5 de enero de 2014.

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

Texto disponible en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) Centro de Información y Notificación MSF Apartado Postal 1521 - 1200 San José, Costa Rica

Tel: +(506) 2549 3454 Fax: +(506) 2549 3598

Correo electrónico: puntocontactoMSF@sfe.go.cr